



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pcotfrio@ramajudicial.gov.co

Riohacha, agosto diez (10) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: EDUAR ENRIQUE SANCHEZ BRITO

DEMANDADO: EDUAR ENRIQUE SANCHEZ MONTES

LITIS CONSORTE NECESARIO: YADIRIS ACOSTA FLORAN en representación del NNA A.S.S.A.

ASUNTO: CUMPLIR NOTIFICACIÓN

RADICADO: 44-001-31-10-001-2023-00196-00

Revisada la demanda, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante no se ha ocupado en cumplir con la carga procesal de notificar el auto admisorio al señor **EDUAR ENRIQUE SANCHEZ MONTES y YADIRIS ACOSTA FLORAN** en representación del NNA A.S.S.A, tal como lo que se ordenó en el auto que admisorio dela demanda adiado el veintiocho (28) de julio del año 2023.

Así las cosas, requiérase por secretaria al demandante a través del correo electrónico que registra en el expediente, para que se sirva a realizar la notificación personal a los señores **EDUAR ENRIQUE SANCHEZ MONTES y YADIRIS ACOSTA FLORAN** en representación del NNA A.S.S.A, conforme se dispone la Ley 2213 del 2022 *“Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales”*.

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de treinta (30) días, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 Ibidem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito